

y previa oposición, fué nombrado Inspector Jefe de Administración de primera clase, y que no había sido incluido en la Orden de 30 de abril de 1960 porque la oposición de referencia no figuraba entre las mencionadas por la Ley de 22 de diciembre de 1955, pero que conforme a la de 23 de diciembre de 1959, podría reconocerse la antigüedad derivada de la expresada fecha de 1940, lo que determinaría que tuviera quince años, siete meses y seis días de servicios interinos;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ésta ha evacuado el trámite en el sentido de que, si la retribución que don Fernando Morón García ha percibido por los servicios prestados en concepto de interino, lo fué como sueldo y no como gratificación, procedería reconocerle los años de servicios a efectos de derechos pasivos y de antigüedad;

Resultando que recibido el expediente en la Sección de Cursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Departamento, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución.

Vistos las Leyes de 22 de diciembre de 1955 y de 23 de diciembre de 1959, y las Ordenes de 19 de febrero de 1956 y de 30 de abril de 1960;

Considerando que si bien las oposiciones mediante las cuales ingreso al servicio del Estado don Fernando Morón García, no estaban expresamente mencionadas en la Ley de 22 de diciembre de 1955, la posterior de 23 de diciembre de 1959 ha dispuesto que todos los empleados del Estado que vengán percibiendo sueldo detallado en los Presupuestos Generales del Estado con cargo a «Personal», serán clasificados, a efectos pasivos, computando el tiempo anteriormente servido en el mismo destino o función, aunque los haberes que percibieran como sueldo no reunieran las condiciones exigidas para el abono por el Estado de Clases Pasivas, siempre que el Servicio, cuyo cómputo se autoriza, corresponda a destinos o trabajos prestados en funciones atribuidas al Cuerpo a que actualmente pertenezcan;

Considerando que esta es la situación en que se encuentra el solicitante, ya que desde su ingreso como interino en 24 de abril de 1940, hasta su designación como Inspector de plantilla, efectuada en 1 de diciembre de 1955, una vez aprobada la oposición correspondiente, ha venido prestando servicio ininterrumpidamente en Organismos que constituían antecedentes de la actual Inspección General del Ministerio;

Considerando que es procedente, por tanto, reconocerle a efectos de derechos pasivos, el tiempo servido entre las expresadas fechas de 24 de abril de 1940 y 1 de diciembre de 1955, lo que equivale a quince años, siete meses y seis días.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Estimar el recurso de reposición promovido por don Fernando Morón García, por no haber sido incluido en la Orden de 30 de abril de 1960; y

2.º Reconocer a efecto de derechos pasivos los servicios prestados por dicho señor desde su ingreso en 24 de abril de 1940 hasta que fué designado en propiedad el 1 de diciembre de 1955, totalizando un periodo de servicios interinos de quince años, siete meses y seis días.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda con fecha 1 de julio de 1961, a propuesta del Ilmo. Sr. Director general, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1.º Hernani (Guipúzcoa).—Proyecto de expropiación del polígono «Akarregui», sito en Hernani, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Vistos los resultados de las informaciones practicadas y las normas legales de aplicación fué aprobado y fijado como importe de la tasación conjunta el de ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos no-

venta pesetas con cinco céntimos, que resulta de las valoraciones parciales de cada finca que se detalla en el cuadro adjunto.

2.º Murcia.—Plan General de Ordenación presentado por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado.

3.º El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Plan General de Ordenación presentado por el Excmo. Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo. Fué aprobado, con la sugerencia de que en los planes parciales se dé el mayor ancho posible a las vías fundamentales que en relación con los accesos de la ciudad constituyan su estructura viaria principal.

4.º León.—Proyecto de alineación de la calle de la Hueras, presentado por el Excmo. Ayuntamiento de León. Fué aprobado.

5.º La Coruña.—Solicitud presentada por la Constructora Inmobiliaria Coruñesa, S. A. («Cincosa») para la elevación de dos plantas en el edificio «Cincosa», situado en la calle de Federico Tapia y Menéndez Pelayo, con vuelta a la plaza de Vigo, de la ciudad de La Coruña. Se deniega tal petición y por tanto la construcción de las dos plantas últimas que se solicitaban sobre las nueve ya concedidas, y que serán, en consecuencia, la altura máxima de la referida edificación; y como quiera que la autorización de las nueve plantas citadas supone un aumento de volumen de edificación, se advierte que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 187 de la vigente Ley de Régimen del Suelo, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de La Coruña deberá indicar cuál sea la Ordenanza que regulará tal arbitrio.

6.º Valencia.—Peligono número 3 Industrial de la avenida de Castilla. Fué aprobado.

7.º Tortosa (Tarragona).—Proyecto de urbanización de la calle Amposta, presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Tortosa. Fué aprobado.

8.º Gerona.—Proyecto de colectores complementarios del encauzamiento del río Onar. Fué aprobado.

9.º Pontevedra.—Recurso de alzada interpuesto por don Fernando Sánchez González, don Jenaro Evaristo Esteve Sánchez y doña M.ª de las Mercedes Sánchez-González contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Pontevedra de 16 de marzo de 1961 por el que se desestimó el recurso de alzada ante ella interpuesto contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Pontevedra de 9 de marzo de 1960 sobre inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de dos terrenos, uno de 481 metros cuadrados en la calle del General Martintegui y otro de 290 metros cuadrados unido al Exterior, que margina con la calle de la Barca o de los Herreros, solicitado por don Francisco Ventin Boulosa y don Ambrosio Franco Marcina. Se acordó la incompetencia del Ministerio de la Vivienda para conocer de dicho recurso de alzada.

10.º Córdoba.—Recurso de alzada interpuesto por don Francisco Lara-Barahona y Maza, en su propio nombre y en el de sus hermanos, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba de fecha 27 de marzo de 1961, por el que sin entrar en el fondo del asunto estimó el recurso formulado por doña Abdullá García Calero y don Teodoro Moreno Luque declarando nulo el acuerdo municipal de 25 de abril de 1958, incluyendo la finca número 6 de la calle Jesús y María, de Córdoba, en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, en razón a haber sido dictado por un Organismo incompetente y en base de un precepto no vigente. De acuerdo con el informe de Asesoría Jurídica se acordó declarar la incompetencia del Ministerio de la Vivienda para conocer del citado recurso de alzada.

11.º Murcia.—Recurso de alzada interpuesto por don Rafael Cachá Espinar contra acuerdo de 23 de marzo de 1961 de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Murcia, que desestimó el recurso interpuesto sobre inclusión de la finca sita en la avenida de Calvo Sotelo, números 19 y 21, de Lorca, en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa acordado por el Excmo. Ayuntamiento de aquella ciudad. Se acordó declarar la incompetencia de este Ministerio para conocer del referido recurso de alzada.

12.º Murcia.—Recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Cachá Espinar contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Murcia de 23 de marzo de 1961, que desestimó el recurso interpuesto sobre inclusión de la finca sita en la calle de Floridablanca, sin número, de Lorca, en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa acordado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se declaró la incompetencia del Ministerio de la Vivienda para conocer del recurso de alzada interpuesto.

13.º Murcia.—Recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Cachá Espinar contra acuerdo de 23 de marzo de 1961

de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Murcia, que desestimó el recurso interpuesto sobre inclusión de las fincas 13 y 15 de la calle Calvo Sotelo, de Lorca, en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, acordado por el Excmo. Ayuntamiento de aquella ciudad. Se acordó declarar la incompetencia del Ministerio de la Vivienda para conocer del referido recurso.

14. Murcia.—Recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Cachá Espinar contra acuerdo de 23 de marzo de 1961 que desestimó el recurso interpuesto sobre inclusión de la finca número 2 de la plaza de Calderón de la Barca, de Lorca, en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, acordado por el Excmo. Ayuntamiento de aquella ciudad. Se acordó declarar la incompetencia del Ministerio de la Vivienda para conocer de dicho recurso.

15. Murcia.—Recurso de alzada interpuesto por don Rafael Cachá Espinar contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Murcia de 23 de marzo de 1961 que desestimó el recurso interpuesto sobre inclusión de la parcela anexa sita en la calle de Santo Domingo, sin número, de Lorca, en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, acordado por el Excmo. Ayuntamiento de aquella ciudad. Se acordó declarar la incompetencia del Ministerio de la Vivienda para conocer del recurso interpuesto.

16. Sevilla.—Recurso de reposición interpuesto por don Andrés Villaceros Ramos contra acuerdo de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1960 aprobatoria del justiprecio de la finca número 20 del polígono «San Pablo», de Sevilla. Se desestimó el recurso, confirmándose y manteniéndose íntegramente la resolución recurrida.

17. Sevilla.—Recurso de reposición interpuesto por la «Compañía Vizcaina de Obras Públicas, S. A.», representada por don Rafael Pérez González Salvador, contra Orden ministerial de 7 de noviembre de 1960, aprobatoria de la valoración de la finca número 3 del polígono «San Pablo», de Sevilla. Se desestima el recurso citado, confirmándose y manteniéndose íntegramente.

18.—Sevilla.—Recurso de reposición interpuesto por doña Dolores, doña Esperanza, doña Reyes, don Antonio y don Santiago Millán Pérez, representados por don Manuel Martínez James, contra Orden ministerial de 7 de noviembre de 1960 aprobatoria de la tasación de la finca número 22 del polígono «San Pablo» de Sevilla. Se estimó en parte el citado recurso, aumentándose la cantidad justipreciada en la suma total de 33.131,24 pesetas, confirmándose y manteniéndose el resto de la resolución recurrida.

19. Sevilla.—Recurso de reposición interpuesto por doña Esperanza Pérez Gutiérrez contra Orden ministerial de 7 de noviembre de 1960 aprobatoria de la tasación de la finca número 24 del polígono «San Pablo», de Sevilla. Se desestima el recurso, confirmándose íntegramente y en sus propios términos la resolución recurrida.

20. Zaragoza.—Recurso de reposición interpuesto por don Domingo Carreras Aisa contra Orden ministerial de 26 de noviembre de 1960 aprobatoria del justiprecio de las fincas números 17, 19-A, 19-B y 38 del polígono «Gran Vía», de Zaragoza. Se estima en parte el recurso interpuesto, rectificando la superficie de las referidas fincas en 956,59 metros cuadrados, 5.915,46 metros cuadrados, 76,30 metros cuadrados y 5.488,08 metros cuadrados, respectivamente, rectificándose en su consecuencia sus justiprecios, que se cifran en la cantidad total de 1.104.765,97 pesetas, manteniéndose y confirmándose el resto de la resolución recurrida.

21. Zaragoza.—Recurso de reposición interpuesto por doña María Macipe Barquintero contra Orden ministerial de 26 de noviembre de 1960 aprobatoria de la tasación de la finca número 46 del polígono «Gran Vía», de Zaragoza. Se estima en parte el recurso interpuesto en el sentido de incrementar la valoración en la cantidad de 14.757,75 pesetas, por omisión en la citada resolución en cuanto a la valoración de una canalización de riego, un muro de contención y un aljibe, y se concede a la recurrente un plazo de diez días para reclamar el abono de la parte del camino a que se refiere en el recurso con cargo a la finca «Viales», aportando la documentación acreditativa de su pretendido derecho, y se confirma y mantiene el resto de la resolución recurrida.

22. Zaragoza.—Recurso de reposición interpuesto por don Valero Mateo Blasco, en su propio nombre y en el de don José Mateo Latorre, contra Orden ministerial de 26 de noviembre de 1960 aprobatoria de tasación de la finca número 62 del polígono «Gran Vía», de Zaragoza. Se desestima el recurso de reposición interpuesto, manteniéndose en sus propios términos e íntegramente la resolución recurrida.

23. Zaragoza.—Recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen García Fernández y doña Ana Rosa García Ferrán—la primera asistida de su esposo, don Juan Augusto Manso Pérez—, contra Orden ministerial de 26 de noviembre de 1960 aprobatoria de la tasación de las fincas números 9 y 13 del polígono «Gran Vía», de Zaragoza. Se desestima el recurso interpuesto, manteniéndose en sus propios términos la resolución recurrida.

24. Linares (Jaén).—Recurso de reposición interpuesto por don Manuel Tapia Muñoz contra Orden ministerial de 17 de octubre de 1960, aprobatoria del justiprecio de la finca 6-7 del polígono «Acceso de Baeza», de Linares. Se estima en parte el recurso interpuesto, cifrando en 139.909,14 pesetas la indemnización de la industria «Destilerías Continentales», y se modifica en consecuencia en este sentido la resolución recurrida, manteniéndose la misma en cuanto al resto de sus pronunciamientos.

25. Linares (Jaén).—Recurso de reposición interpuesto por doña Dolores González Mazza contra Orden ministerial de 17 de octubre de 1960, aprobatoria del justiprecio de la finca número 11 del polígono «Acceso de Baeza», de Linares. Se desestima el recurso formulado, manteniéndose íntegramente en sus propios términos la resolución recurrida.

26. Badajoz.—Recurso de reposición interpuesto por don Francisco Sanabria Fernández contra Orden ministerial de 16 de marzo de 1961, aprobatoria del justiprecio de la finca número 92 del polígono «San Fernando», de Badajoz. Se desestima el recurso interpuesto, confirmándose en sus propios términos la resolución recurrida.

27. Málaga.—Recurso de reposición interpuesto por don Antonio Mateo Cubells contra Orden ministerial de 17 de noviembre de 1960, aprobatoria del justiprecio de la finca rústica número 9 del polígono «Alameda», de Málaga. Se estima en parte dicho recurso reconociendo al reclamante una indemnización de 88.285 pesetas por las industrias establecidas en la finca, manteniéndose y confirmándose en sus propios términos el resto de la resolución recurrida.

28. Langreo (Asturias).—Recurso de reposición interpuesto por don Agustín Fanjul Riera contra Orden ministerial de 7 de noviembre de 1960, aprobatoria de la tasación de la finca número 31 del polígono «Riaño», de Langreo. Se estima dicho recurso en cuanto se refiere a la revisión de la tasación de las edificaciones de dicha finca, incrementándose el justiprecio por razón de las mismas en la cantidad de 68.307,75 pesetas, incluido el 5 por 100 de premio de afección.

29. Málaga.—Recurso de reposición interpuesto por doña Emilia Escobar Urbano contra Orden ministerial de 17 de diciembre de 1960, aprobatoria de la tasación de la finca número 25 del polígono «Alameda», de Málaga. Se desestima dicho recurso, confirmándose íntegramente en sus propios términos la resolución recurrida.

30. Alava.—Recurso de alzada interpuesto por don Florencio Leza Alvarez contra acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Arquitectura y Urbanismo del Consejo Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Alava de 6 de abril de 1961, que confirmó la resolución de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de la ciudad de Vitoria, incluyéndose en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa la casa número 1 de la calle de la Paz, a instancia de su propietario don José Ogueta Martínez. Se declara la incompetencia de este Ministerio para conocer de aquel recurso de alzada.

31. Castelldefells (Barcelona).—Recurso de alzada interpuesto por don Luis Riola Ribas contra resolución de la Presidencia de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 28 de marzo de 1961, por la que se impuso al recurrente la multa de 50.000 pesetas por infracción urbanística en la edificación de tres chalets en la urbanización de la Pineda de la Marina, del término municipal de Castelldefells. Se estima el recurso y en su consecuencia, se declara improcedente la sanción de 50.000 pesetas al recurrente.

32. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Cance Bometón y don Mauricio de Sivatte y de Bobadilla contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 30 de diciembre de 1960, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por los mismos recurrentes contra Resolución de dicha Comisión de 8 de octubre de 1960, aprobatoria del Plan parcial de Ordenación del sector denominado «Torre Baró», del término municipal de Barcelona. Fue desestimado.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 10 de julio de 1961.—El Director general, Pedro Eidagor.

Finca	Propietario	Superficie	A.—VALORES INICIALES						Total Pesetas	Metros cuadrados	P1 10,44 pesetas metro cua- drado
			Metros cuadrados	Huerta 19,75 pesetas metro cua- drado	Labrantio 13,82 pesetas metro cua- drado	Pradera 6,75 pesetas metro cua- drado	Cañaveral 3,44 pesetas metro cua- drado				
9	Calixto Alcortia Sarriegui ...	3.480	3.480		48.024,00			48.024,00	1.530 1.950		
10	José Joaquín Gaiñcerain ...	3.025	3.025			41.164,20		41.164,20	3.025		
14	José Tolosa Lete	3.455	3.305 150		45.675,10			516,00 46.191,10	1.100 2.355		
15	José Joaquín Gaiñcerain ...	700	685 15		9.466,70			51,60 9.518,30	360 340		
16	Pedro Guelbenzu Arrieta ...	100	100		1.382,00			1.382,00	100		
17-19	Hermanos Arriategui	6.385	2.220		30.680,40	28.113,75		58.794,15	1.840 80 2.285 2.180		
18	Calixto Alcortia Sarriegui ...	430	430		5.942,60			5.942,60	400 30		
20	Simón Aduriz Irizar	3.310	3.310			22.342,50		22.342,50	2.190 1.120		
21	Carmen Carrasco	4.335	4.335		59.909,70			59.909,70	3.010 1.325		
22-100	Cornello Alberro	4.600	1.863 2.737		25.746,66	18.474,75		44.221,41	3.690 640	6.681,60	
23	Jacinto Olaechea Zaplain ...	3.970	3.970		54.865,40			54.865,40	40 530 3.400	417,60	
24	Martín Berrondo	2.336	2.336		32.283,52			32.283,52	140 1.996 260	1.461,60	
25	José Arrieta Otaño	2.336	2.336		32.283,52			32.283,52	210 2.066 60	2.192,40	
26	Ignacio Orbe	2.525	1.752 773		24.212,64 10.682,88			34.895,50	2.525		
27-28	Carmen Zabala Ansa	16.738,40	16.738,40		231.324,67			231.324,67	12.848 2.050 1.840		
29	Carmen Uriarte	2.556	2.550 6			17.212,50		20,64 17.233,14	2.556		

11266

28 julio 1961

B. O. del E.—Núm. 179

B.—PLUS VALIAS						C.—INDEMNIZACIONES			A+B+C	5 por 100 afección	Total	Finca
P2 13.92 pesetas metro cua- drado	P3 17.81 pesetas metro cua- drado	P4 19.61 pesetas metro cua- drado	P5 30.41 pesetas metro cua- drado	P6 32.21 pesetas metro cua- drado	Total Pesetas	Arbolado	Edificios	Total				
		30.003,30		62.809,50	92.812,80				140.836,80	7.041,84	147.878,64	9
				97.435,25	97.435,25				138.599,45	6.929,97	145.529,42	10
		21.571,00		75.854,55	97.425,55	315,00		315,00	143.931,65	7.196,58	151.128,23	14
		7.059,60		10.951,40	18.011,00				27.529,30	1.376,46	28.905,76	15
				3.221,00	3.221,00				4.603,00	230,15	4.833,15	16
	32.770,40	1.568,80	69.486,85	70.217,80	174.043,85	71.100,00		71.100,00	303.938,00	15.196,90	319.134,90	17-19
		7.844,00		966,30	8.810,30	2.400,00		2.400,00	17.152,90	857,64	18.010,54	18
30.484,80					52.448,00	179.200,00		179.200,00	253.990,50	12.699,52	266.690,02	20
41.890,20		21.963,20			67.882,45	540,00		540,00	128.332,15	6.416,60	134.748,75	21
55.123,20		25.983,25			61.804,80	201.000,00		201.000,00	307.026,21	15.351,31	322.377,52	22-100
					58.138,90	300,00		300,00	113.304,30	5.665,21	118.969,51	23
47.328,00		10.393,30			33.167,92	300,00		300,00	65.751,44	3.287,57	69.039,01	24
27.784,32		3.922,00			32.127,72	1.400,00		1.400,00	65.811,24	3.290,56	69.101,80	25
28.758,72		1.176,60			35.148,00				70.043,50	3.502,17	73.545,67	26
35.148,00					251.442,62		8.810,00	8.810,00	491.577,29	24.578,86	516.156,15	27-28
178.849,72	36.510,50	36.082,40			35.579,52				52.812,06	2.640,63	55.453,29	29
35.579,52												

Finca	Propietario	Superficie	A.- VALORES INICIALES					Total Pesetas	Metros cuadrados	P 1 10,44 pesetas metro cua- drado
			Metros cuadrados	Huerta 19,75 pesetas metro cua- drado	Labrantio 13,82 pesetas metro cua- drado	Pradera 6,75 pesetas metro cua- drado	Cañaveral 3,44 pesetas metro cua- drado			
30	Simón Arrieta	4.280	4.280		59.149,60			59.149,60	1.400 2.880	14.616,00
31	Pedro Marrecheda	4.615	4.615		63.779,30			63.779,30	2.230 2.385	23.281,20
32	Joaquín Gánceraín	4.421	4.421		61.139,68			61.139,68	940 3.481	9.813,60
33	Pedro Guibenzu	12.413,66	12.203,66 210		168.655,13		722,40	169.377,53	5.340 7.073	55.749,60
34	Ignacio Orbe	3.640	3.640		50.304,80			50.304,80	30 3.610	37.688,40
35	Lorenzo Arrieta Arrieta	4.280	4.280		59.149,60			59.149,60	4.280	44.683,20
36-37	Carmen Carrasco	12.770	328 12.442		4.532,96		83.983,50	83.516,46	12.770	133.318,80
38	REMY, S. E.	218	188 30		2.598,16		202,50	2.800,66	218	2.275,92
39	María Arzalluz Albizar	4.730	4.730		65.368,60			65.368,60	4.730	49.381,20
40	Herederos de Olazábal	3.200	3.200		44.224,00			44.224,00	3.200	33.408,00
40 A	Sra. Vda. de Menagues	2.500	2.500				16.875,00	16.875,00	2.500	26.100,00
41	Sra. Vda. de Zabalegui	1.295	1.295		17.896,90			17.896,90	1.295	13.519,80
42	Pedro Guibenzu	710	430 280		5.542,60		1.890,00	7.432,60	710	
43	Hermanos Aritegui	2.611	1.311 1.300		18.118,03		8.775,00	26.893,02	90 2.521	
44	Lucas Gánceraín	2.900	2.862 38		39.552,84		130,78	39.683,62	380 2.520	
45	Carmen Uriarte	2.300	2.300		31.786,00			31.786,00	870 1.430	
46	Hermanos Berrondo	4.987,20	4.987,20		68.923,10			68.923,10	2.425,20 2.562	
47	Carmen Zabala	454	454				3.064,50	3.064,50	454	
48	José Chaperó Acúriz	2.079	2.079		28.731,78			28.731,78	2.079	

B.—PLUS VALIAS						C.—INDEMNIZACIONES			A+B+C	5 por 100 afección	Total	Finca
P2 13.92 pesetas metro cua- drado	P3 17.81 pesetas metro cua- drado	P4 19.61 pesetas metro cua- drado	P5 30.41 pesetas metro cua- drado	P6 32.21 pesetas metro cua- drado	Total Pesetas	Arbolado	Total	Edificios				
40.089,60					54.705,60				113.855,20	5.692,76	119.547,96	30
33.199,20					56.480,40				120.259,70	6.012,98	126.272,68	31
48.455,52					58.269,12				119.408,80	5.970,44	125.379,24	32
98.456,16					154.205,76				323.583,29	16.179,16	339.762,45	33
417,00					33.106,00				88.410,80	4.420,54	92.831,34	34
					44.683,20				103.832,80	5.191,64	109.024,44	35
					133.318,80				221.835,26	11.091,76	232.927,02	36-37
					3.275,82		3.780,00	3.780,00	8.956,58	442,83	9.299,40	38
					49.381,20				114.749,80	5.737,49	120.487,29	39
					33.408,00				77.632,00	3.881,60	81.513,60	40
					26.100,00	12.250,00		12.250,00	55.225,00	2.761,25	57.986,25	40 A
					13.519,80	750,00		750,00	32.166,70	1.608,33	33.775,03	41
			21.591,10		21.591,10				29.423,70	1.471,18	30.894,88	42
	1.602,90											43
			76.663,61		76.663,61	10.950,00		10.950,00	116.109,52	5.805,47	121.914,99	44
	6.767,80				83.401,00				123.084,62	6.154,23	129.238,85	45
			70.633,20		37.578,70	7.200,00		7.200,00	76.564,70	3.828,23	80.392,93	46
12.110,40	25.468,30				121.103,23				180.026,33	9.501,31	199.527,64	47
	43.192,81				13.806,14				16.870,64	843,53	17.714,17	48
			77.910,42		63.222,39				91.954,17	4.597,70	96.551,87	48
			13.806,14									
			63.222,39									

B. O. del E.—Num. 179
 28 Julio 1961
 11269

Finca	Propietario	Superficie	A.—VALORES INICIALES					Total Pesetas	Metros cuadrados	P 1 10.44 Pesetas metro cua- drado
			Metros cuadrados	Huerta 19,75 pesetas metro cua- drado	Labrantio 13,82 pesetas metro cua- drado	Pradera 6,75 pesetas metro cua- drado	Caflaveral 3,44 pesetas metro cua- drado			
40	Antonio Ubarrechena	4.955,98	2.927 2.028,98		40.451,14 28.040,50			68.491,64	160 4.795,98	
50	Miguel Carrate	3.450	3.450		47.679,00			47.679,00	2.370 1.080	
51	Bernardo Ayerza	4.435	4.435		61.291,70			61.291,70	90 3.065 1.280	
53, 53 y 54	Carlos Arizmendi	4.000	4.000		55.280,00			55.280,00	720 3.280	
55 A	María Odriozola	363	363	7.169,25				7.169,25	363	
56	José Ramón Satrén	3.853	3.853		53.248,46			53.248,46	3.349 504	
57	Gaspar Otegui	4.965	4.601 364	7.189,00	63.585,82			70.774,82	275 3.325 1.365	
58	Bernardo Ayerza	2.500	2.500		34.550,00			34.550,00	375 2.125	3.915,00
58 A	José Ramón Iriondo	2.500	2.500		34.550,00			34.550,00	2.500	
59	Eusebio Izaguirre	2.430	2.430		33.582,60			33.582,60	901 1.511 18	
60	María y Antonia Aguirre ...	6.470	6.470		89.415,40			89.415,40	2.344 4.126	24.471,36
61	Félix Alberdi	2.900	2.900		40.008,90			40.078,00	1.461 1.420 19	
62	Joaquín Iruñia	2.895	2.895		40.078,00			40.008,90	587 2.308	
63	Avelina Esnal Apaolaza	1.290	1.290		17.827,80			17.827,80	1.290	
64	Ignacio Miranda Vitoria	4.110	3.732 378	7.465,50	51.576,24			59.041,74	2.839 1.271	
65	Petra Iraola Barasarte	3.200	3.200		44.224,00			44.224,00	3.040 160	
66	Francisca Muñoa	3.230	3.230			21.802,50		21.802,50	2.594 636	27.081,36

11270

28 julio 1961

B. O. del E.—Num. 179

B.—PLUS VALIAS						C.—INDEMNIZACIONES			A + B + C	5 por 100 afeccción	Total	Finca
P2 13.92 pesetas metro cua- drado	P3 17.81 pesetas metro cua- drado	P4 19.61 pesetas metro cua- drado	P5 30.41 pesetas metro cua- drado	P6 32.21 pesetas metro cua- drado	Total Pesetas	Arbolado	Edificios	Total				
	2.649,60		145.845,75		148.695,35				217.186,99	10.859,35	228.046,34	49
32.990,40	10.234,80				52.225,20	3.000,00		3.000,00	102.904,20	5.145,21	108.049,41	50
1.252,80	54.587,65		38.924,80		94.765,25				156.056,95	7.602,84	163.859,79	51
	12.823,20	64.320,80			77.144,00				132.424,60	6.621,20	139.045,20	52, 53 y 54
46.618,08	8.976,24		11.038,83		11.038,83				-18.208,08	910,40	19.118,48	55 A
3.828,00	59.218,25				55.594,32	4.600,00		4.600,00	113.442,78	5.672,13	119.114,91	56
29.580,00			41.509,55		104.555,90				175.330,72	8.766,53	184.097,25	57
34.800,00					33.495,00				68.045,00	3.402,25	71.447,25	58
12.541,92					34.800,00				69.350,00	3.467,50	72.817,50	58 A
	26.910,91		547,38		40.000,21				73.582,81	3.679,14	77.261,95	59
57.433,92					81.905,28				171.320,68	8.566,03	179.886,71	60
20.337,12	25.290,20		577,79		46.205,11				86.283,11	4.314,15	90.597,26	61
	10.454,47		70.186,28		80.640,75				120.649,65	6.032,48	126.682,13	62
39.518,88			39.228,90		39.228,90				57.056,70	2.852,83	59.909,53	63
42.316,80	22.636,51				62.155,39				121.197,13	6.059,85	127.256,78	64
	2.849,60				45.166,40				89.390,40	4.469,52	93.859,92	65
8.853,12					35.934,48	163.500,00		163.500,00	221.236,98	11.061,84	232.298,82	66

Finca	Propietario	Superficie	A.—VALORES INICIALES					Total Pesetas	Metros cuadrados	P 1 10,44 pesetas metro cua- drado
			Metros cuadrados	Huerta 19,75 pesetas metro cua- drado	Labrantio 13,82 pesetas metro cua- drado	Pradera 6,75 pesetas metro cua- drado	Cafavera 3,44 pesetas metro cua- drado			
67	María y Antonia Aguirre ...	3.616	3.616		49.973,12			49.973,12	3.616	37.751,04
68	Agustín Arregui Iraola	6.110	4.910 1.200		67.856,20	8.100,00		75.956,20	627 5.483	6.545,88
74	Pedro Gorostegui Múgica ...	2.780	2.730 50			18.427,50	172,00	18.599,50	2.780	29.023,20
75	Micela Erdoria	3.465	3.465			23.388,75		23.388,75	873 2.592	9.114,12
76	María Aduriz Miner	2.368	1.497 871		20.688,54	5.879,25		26.567,79	90 2.278	939,50
77	Ursula Luzuriaga	3.100	2.229 871		30.804,78	5.879,25		36.684,03	98 3.002	1.023,12
78 A	Sra. Vda. de Menargues	3.400	3.400				11.696,00	11.696,00	3.400	35.496,00
78 B	Sra. Vda. de Menargues	3.400	3.400				11.696,00	11.696,00	3.400	35.496,00
78 C	Sra. Vda. de Menargues	4.000	4.000				13.760,00	13.760,00	4.000	41.760,00
79	Jesús Gabilondo	3.450	3.310 140			22.342,50	481,60	22.824,10	3.450	36.018,00
80	Ignacia Iruñia	5.315	5.182 133			34.078,50	457,52	35.436,02	5.105 210	53.296,20
81	Antonio Ubarrechena	1.562	1.412 150		2.073,00	9.531,00		11.604,00	1.562	
	Caminos y acequias	4.608,72	4.608,72			31.108,86		31.108,86	4.608,72	
		239.406,96	239.406,96	21.823,75	2.309.118,04	423.536,31	39.704,54	2.794.182,64	239.400,96	796.519,80

B.—PLUS VALIAS						C.—INDEMNIZACIONES			A+B+C	5 por 100 afección	Total	Finca
P2 13.92 pesetas metro cua- drado	P3 17.81 pesetas metro cua- drado	P4 19.61 pesetas metro cua- drado	P5 30.41 pesetas metro cua- drado	P6 32.21 pesetas metro cua- drado	Total Pesetas	Arbolado	Total	Edificios				
					37.751,04				87.724,16	4.388,20	92.110,36	67
76.323,36					82.869,24				158.825,44	7.941,27	166.766,71	68
					20.023,20	21.490,00		21.490,00	69.112,70	3.455,03	72.568,33	74
36.080,04					45.194,76				68.583,51	3.429,17	72.012,68	75
31.700,76					32.649,36				59.217,15	2.960,85	62.178,00	76
41.787,84					42.810,96				79.404,99	3.974,74	83.469,73	77
					35.498,00				47.192,00	2.359,60	49.551,60	78 A
					35.498,00				47.192,00	2.359,60	49.551,60	78 B
					41.760,00				55.520,00	2.776,00	58.296,00	78 C
					36.018,00	95.600,00		95.600,00	154.442,10	7.722,10	162.164,20	79
2.923,20					56.219,40	12.550,00		12.550,00	104.205,42	5.210,27	109.415,69	80
21.743,04					21.743,04	2.400,00		2.400,00	35.743,04	1.787,35	37.534,39	81
	82.081,30				82.081,30				113.190,16	5.659,50	118.849,66	
1.254.322,84	474.225,44	231.888,25	747.173,09	321.455,80	3.825.585,22	790.845,00	12.590,00	803.435,00	7.423.202,85	371.159,92	7.794.362,77	

Indemnizaciones por cultivos

Finca	Parcial	5 % afección	Total	Finca	Parcial	5 % afección	Total
9	2.853.60	142.68	2.996.28	49	2.400.14	120.00	2.520.14
10	1.658.75	52.932	1.111.68	<i>Vivero según Catálogo</i>			
14	2.755.10	137.755	2.892.85	50	2.829.00	141.45	2.970.45
15	566.20	28.31	594.51	51	3.636.70	181.83	3.818.53
16	82.06	4.10	86.10	52	3.280.00	164.00	3.444.00
17-19	3.278.15	163.907	3.442.05	53			
18	352.60	17.63	370.23	54			
20	1.158.50	57.925	1.216.42	55 A	1.092.12	54.60	1.146.72
21	3.554.70	177.735	3.732.43	56	3.159.46	157.97	3.317.43
22-100	2.485.61	124.28	2.609.89	57	5.680.18	284.00	5.964.18
23	3.255.40	162.77	3.418.17	58	2.050.00	102.50	2.152.50
24	1.915.52	95.776	2.011.29	58 A	2.050.00	102.50	2.152.50
25	1.915.52	95.776	2.011.29	59	1.892.69	99.63	2.092.33
26	1.436.64	71.832	1.508.47	60	5.305.49	265.27	5.570.77
27-28	<i>Arbolado según Catálogo</i>			61	2.378.00	118.90	2.496.90
29	8.947.80	447.30	9.395.19	62	2.373.90	118.69	2.492.59
30	3.509.60	175.48	3.685.08	63	1.057.80	52.89	1.110.69
31	3.784.30	189.215	3.973.51	64	5.040.96	252.04	5.293.00
32	3.625.22	181.261	3.806.48	65	2.624.00	131.20	2.755.20
33	10.070.00	503.50	10.573.50	66	1.139.00	56.50	1.195.50
34	2.984.80	149.24	3.134.04	67	2.965.12	148.25	3.113.37
35	3.503.60	175.48	3.685.08	68	4.446.20	222.31	4.668.51
36-37	4.623.66	231.18	4.854.84	74	970.50	48.52	1.019.02
38	164.66	8.23	172.89	75	1.212.75	60.53	1.273.38
39	3.878.60	193.93	4.072.53	76	1.532.39	76.61	1.609.00
40	2.624.00	131.20	2.755.20	77	2.132.63	106.63	2.239.26
40 A	875.00	43.75	918.75	78 A	1.020.00	51.00	1.071.00
41	1.061.90	53.09	1.114.99	78 B	1.020.00	51.00	1.071.00
42	450.60	22.53	473.13	78 C	1.200.00	60.00	1.260.00
43	1.539.02	76.50	1.606.52	79	1.292.50	60.12	1.262.62
44	2.258.24	117.91	2.476.15	80	1.853.60	92.68	1.946.28
45	1.886.00	94.20	1.980.30	81	615.20	30.76	645.96
46	4.089.34	204.46	4.293.80				
47	<i>Arbolado según Catálogo</i>						
48	1.704.78	85.23	1.790.01	Totales	156.597.56	7.829.72	164.427.28

RESUMEN GENERAL DE VALORACION

Valoración de fincas	7.794.362,77
Indemnizaciones por cultivos pendientes	164.427,28
Indemnizaciones a viveros	1.060.000,00
Total	8.958.790,05

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de la ciudad de Gáldar (Las Palmas) por la que se anuncia a subasta pública el arrendamiento de un trozo de terreno de los propios del Ayuntamiento de esta ciudad, dentro de la parcela «Llanos de Botija».

Se anuncia a subasta pública el arrendamiento de un trozo de terreno de los propios del Ayuntamiento de esta ciudad, dentro de la parcela «Llanos de Botija». Mide veintiséis hectáreas quince áreas y setenta y seis centiáreas. La renta base de licitación es de 210.4396 quintales métricos de trigo. El arrendamiento es por un periodo de diez años agrícolas.

La garantía provisional es del 250 por 100 de la renta del decenio, y la garantía definitiva se fija en el 5 por 100 de dicha base.

La presentación de plicas puede realizarse durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la apertura de las mismas se celebrará el día hábil siguiente al en que expire el plazo señalado anteriormente, advirtiendo que el anuncio de subasta y pliego de condiciones se hallan publicados en el «Bo-

letín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 162, de fecha 17 de julio próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Gáldar, 19 de julio de 1961.—El Alcalde.—3.075.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Padrones de Bureba (Burgos) referente al concurso-subasta para la adjudicación de obras de edificación de viviendas y abastecimiento de aguas, red de distribución y desagüe.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» correspondiente al día 21 de julio publica resolución del Ayuntamiento de Padrones de Bureba (Burgos) concurso-subasta para la adjudicación de obras de edificación de viviendas y abastecimiento de aguas, red de distribución y desagüe, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, del día 20 de junio, y en las mismas condiciones y precios que aquél.

El plazo de ejecución, el mismo, celebrándose la subasta a las doce horas después de transcurridos los veinte hábiles a la publicación del anuncio, pudiéndose presentar las ofertas hasta media hora antes de la apertura de plicas.

Padrones de Bureba, 14 de julio de 1961.—El Alcalde.—6.529.